

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, la eficiencia y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	250.200,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de empresas en los sectores innovadores de la Zona Rural Leader.
- b) Modernización o traslado de PYMES que incrementen la competitividad o faciliten la innovación.
- c) Proyectos que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en las PYMES en los sectores innovadores, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

A efectos de lo recogido en las letras a), b) y c), se considerarán innovadores los sectores y tipos de proyectos contemplados en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Proyectos elegibles a través de las líneas de ayudas de la presente convocatoria, indicadas a continuación:
 - Línea de ayuda nº 2: Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo.
 - Línea de ayuda nº 3: Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio.
 - Línea de ayuda nº 5: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales.
 - Línea de ayuda nº 6: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53).
- Actividades sanitarias recogidas en el NACE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, bio

- masa, reciclaje u otros).
- Salinicultura y actividades en las marismas.
- Logística y movilidad.
- TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras)
- Comercio electrónico.
- I+D+i.
- Industria de productos alimenticios no considerado agrarios (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
- Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
- Servicios socio sanitarios y salud integral.
- Servicios socio educativos y formación.
- Industria manufacturera.
- Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas. Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas

informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

- d) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- e) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada. No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.